

Reglamentación de la aprobación de los productos y sistemas y homologación de las instalaciones

1. Premisa

Sujeto de la presente reglamentación son los procedimientos para aprobar los productos y/o sistemas y homologación de las instalaciones de patinaje, emanados por la Fédération Internationale de Roller Sports (FIRS) para que sean utilizados en las competiciones deportivas internacionales de patinaje artístico, carrera, hockey pista, hockey inline y todas las disciplinas sobre ruedas.

Con el término aprobación se entiende la atestación por parte de la FIRS de idoneidad de los productos y/o sistemas (por ejemplo: pavimentaciones, vallas, etc.) para que sean empleados en unas instalaciones que tienen que ser homologadas para las competiciones presentes en el primero párrafo.

Para homologación se entiende la atestación por parte de la FIRS de idoneidad de la instalación deportiva sea por lo que se refiere al desarrollo de las competiciones deportivas internacionales de patinaje artístico, carrera, hockey pista, hockey inline y todas las disciplinas sobre ruedas, y bien a la oficialización de los resultados, referida a una instalación deportiva que sea ya realizada, completa y que potencialmente funcione.

2. Aprobación de los productos y de los sistemas para las pavimentaciones

Definición

La aprobación puede ser pedida por el productor/instalador de los productos y/o sistemas que tienen una denominación comercial determinada, unívoca y constante.

Los productos y/o sistemas aprobados podrán utilizar la definición "*Productos y sistemas aprobados por parte de la FIRS para (especificar el/los deporte/s)*" y utilizar también procedimientos de homologación simplificados para las instalaciones donde serán aplicados.

Las marcas de los productos y/o sistemas aprobados podrán obtener la declaración "*Productos y sistemas recomendados por parte de la FIRS*" o "*Proveedor oficial de la FIRS*" y ser promovidos según lo que la FIRS define.

Categorías de los productos y sistemas y sus requisitos

Las características pedidas por los productos y/o sistemas para la pavimentación son las indicadas en los Reglamentos de las instalaciones FIRS. Su aprobación presupuesta está hecha en relación a la disciplina deportiva por la que la pavimentación será considerada idónea.

Por lo que se refiere a los tipos de materiales y sistemas nuevos o poco conocidos, FIRS tiene la facultad de aprobar de manera experimental, con reconocimiento provisional.

Los productos y sistemas que tienen que ser aprobados tienen también que ser definidos perfecta y unívocamente para el productor/instalador. Cualquiera modificación llevada sucesivamente en las dimensiones o en los materiales o también en las modalidades de realización, tiene que ser aprobada de nuevo.

Proceduras y documentos para la aprobación

Para pedir la aprobación, el productor/instalador tiene que pagar el importe establecido para la FIRS y presentar la documentación siguiente:

- demanda de aprobación a la FIRS;
- denominación comercial del producto y/o sistema, desde la cual resulte unívocamente identificado;
- descripción detallada del producto y/o sistema con nota relativa a lo que está protegido con patente;
- eventuales muestras de material en la cantidad y en los formatos pedidos para la FIRS;
- detalle de los puntos de la convención que se refieren al producto y sistema y a sus partes;
- referencias detalladas del productor/instalador y lista detallada de las estructuras deportivas ya realizadas;
- eventuales certificaciones relativas a pruebas de laboratorio ejecutadas, en relación a normativas específicas.

FIRS según su incontestable juicio, puede:

- pedir ulterior información sobre el producto y/o sistema o la presentación de nuevas muestras de material para la ejecución de pruebas de laboratorio adicionales;
- organizar, con gastos al productor/instalador que lo pide, inspecciones y examen de idoneidad deportiva en diferentes condiciones ambientales en una o más instalaciones ya realizadas para el productor/instalador.
- organizar, con gastos al productor/instalador que lo pide, ulteriores pruebas de laboratorio y/o en sitio.

Si la investigación preliminar termina positivamente, la FIRS aprobará los productos y los sistemas sujeto del pedido.

Duración de la aprobación

Cualquiera modificación de las características del producto y/o sistema por parte del productor/instalador comporta la necesidad de una nueva procedura de aprobación según los criterios dictados para la FIRS.

La FIRS puede verificar, en cualquier momento, la conformidad de las características definidas en el acto de la aprobación a las actuales del producto/sistema.

La FIRS puede también suspender o revocar la aprobación en caso que los productos y sistemas realizados mostren escondidos defectos causados por unos errores en la realización.

3. Homologación de las instalaciones para el patinaje

Productos no aprobados

Si los productos y/o sistemas no están incluidos en aquéllos ya aprobados para la FIRS, hay la oportunidad de pedir la organización en sitio de pruebas técnicas y de idoneidad deportiva en varias condiciones ambientales.

Productos aprobados

Las instalaciones realizadas con productos y/o sistemas aprobados para la FIRS tendrán procedimientos simplificados de homologación.

Duración de la homologación

La homologación vale por cuatro años desde su primera emisión y, si pedido, el habiente título puede obtener la renovación de la homologación a través de un acortado procedimiento según lo que la FIRS establece.

Cualquiera variación de las partes de la instalación, en particular de la pavimentación en el espacio de la actividad (para el mantenimiento extra-ordinario, la substitución o el arreglo de las marcaciones) y de los aparejos (vallas, etc.) suspende la validez de la homologación.

Contribución para la homologación

El importe de la contribución está anualmente establecido por FIRS.